

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)  
PARTE 135 – REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN:  
OPERACIONES NO REGULARES INTERNAS E INTERNACIONALES

**135.412 Informe sobre fallas, casos de mal funcionamiento y defectos**

(a) El titular del certificado debe informar a la ANAC, a la AAC del Estado de matrícula (cuando se trate de aeronaves que no están matriculadas en la República Argentina) y a la organización responsable del diseño tipo o a la persona u organización responsable del diseño de la alteración o reparación de cualquier falla, malfuncionamiento, o defecto en el avión que ocurre o es detectado en cualquier momento si, en su opinión, esa falla, malfuncionamiento o defecto ha puesto en peligro o puede poner en peligro la operación segura del avión utilizado por él.

(b) Los informes deben ser hechos mediante el sistema de notificaciones establecidos mediante el párrafo 135.427(b)(20) y deben contener toda la información pertinente sobre la condición que sea de conocimiento del titular del certificado.

(c) Los informes deben ser enviados en un período no mayor de tres (3) días calendarios a partir de la identificación de la falla, malfuncionamiento o defecto del avión.

**135.425 Programa de mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones**

(a) Cada ~~explotador~~ titular de un certificado de explotador de servicios aéreos debe tener un programa de inspección y un programa que cubra ~~otras actividades~~ todo otro tipo de mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones aprobado por la ANAC, que asegure que:

(1) El mantenimiento, mantenimiento preventivo y las alteraciones, realizado por él o por otras personas, se realiza de acuerdo con lo establecido en el manual del ~~explotador~~ titular del certificado.

(2) ~~Se provea el~~ dispone de personal competente y ~~los medios de instalaciones~~ y equipos necesarios ~~adecuados~~ para la correcta realización de las tareas de mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones; y

(3) Cada aeronave liberada al servicio se encuentre aeronavegable y haya sido correctamente mantenida para operar según esta Parte.

~~(4) A partir del primero de julio de 2015, en el diseño del programa de mantenimiento del explotador se observarán los principios relativos a factores humanos.~~

~~(5) Además, el programa de mantenimiento de cada aeronave debe contener la siguiente información:~~

~~(4i)~~ Las tareas de mantenimiento y los plazos correspondientes en que se realizarán, teniendo en cuenta la utilización prevista de la aeronave.

~~(5ii)~~ Cuando corresponda, ~~incluya~~ un programa de integridad estructural.

~~(6iii)~~ ~~Tenga P~~ Procedimientos para cambiar o apartarse de lo estipulado en los párrafos (i) y (ii) de esta Sección; y las tareas de mantenimiento y los plazos correspondientes en que se realizarán, teniendo en cuenta la utilización de la aeronave, y cuando corresponda, del programa de mantenimiento de integridad estructural.

(7iv) Cuando corresponda, descripciones del programa de vigilancia de la condición y confiabilidad de los sistemas, componentes y motores de la aeronave. Para los helicópteros, adicionalmente el programa para la transmisión de potencia y para los rotores.

(8) Tenga una indicación de los requisitos de mantenimiento de la certificación.

(9) Cuando corresponda, contenga las descripciones del programa de confiabilidad y el monitoreo por condición de los sistemas, componentes y motores de la aeronave.

(10) Cuando corresponda, tenga los procedimientos para la definición, realización y control de los ítems de inspección requeridas (RII); y

(11) Cuando corresponda, cuente con los requisitos especiales de mantenimiento para las aprobaciones específicas de las operaciones CAT II y III, PBN, RVSM y NAT HLA.

(b) El programa de mantenimiento debe identificar ~~Las tareas y plazos de mantenimiento que se hayan estipulado como obligatorios en la aprobación del diseño tipo, se identificarán como tales~~ por la ANAC y por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de diseño cuando corresponda.

(c) El explotador debe proporcionar a la ANAC y a todos los organismos o personas que hayan recibido una copia del programa de mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones, todas las enmiendas y revisiones de dicho programa, e incorporar en él los textos obligatorios que la ANAC pueda requerir.

~~(d) Establecer~~ Las tareas de mantenimiento y los plazos correspondientes se realizarán teniendo en cuenta la utilización prevista de la aeronave.

(e) El programa de mantenimiento debe desarrollarse basándose en la información relativa al programa de mantenimiento que haya proporcionado la ANAC o la Autoridad de Aviación Civil el Estado de diseño original o el organismo responsable del diseño tipo y la experiencia del explotador.

(f) El diseño del programa de mantenimiento del titular del certificado debe observar los principios relativos a factores humanos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto RAAC Parte 135-Propuestas resaltadas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.